

Guaranda abril 19, 2022
RCU – 004 – 2022 – 060

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (004), realizada el 19 de abril del 2022;

NOVENO PUNTO: Análisis y Resolución para dejar insubsistente el Proyecto de Vinculación denominado: “Fortalecimiento Organizacional del Recinto San Pablo de Pita, Cantón Caluma, Año 2021”, director Ing. Jorge Estuardo Goyes Noboa.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República, determina en su artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable [...]”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;


QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 manifiesta los Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación, literal d) determina: “Analizar, planes, programas, proyectos y normativa legal, a fin de fortalecer la gestión de la investigación y vinculación institucional; f) Sugerir a Consejo Universitario la aprobación de planes, programas, proyectos y normativa interna”;

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira, Vicerrector de Investigación y Vinculación con Resolución Nro. RCIV-SO-003-2022-023 de abril 4 del 2022, resuelve: Sugerir al Consejo Universitario dejar insubsistente el Proyecto de Vinculación denominado: “Fortalecimiento Organizacional del

Recinto San Pablo de Pita, Cantón Caluma, Año 2021”, Director Ing. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Aprobado en la Primera Convocatoria del Año 2021, mediante Resolución de Consejo Universitario No. RCU-006-2021-067 de fecha 3 de mayo de 2021, Código 17-DIVIUEB-VS-1-2021, el mismo que no fue ejecutado.

RESUELVE: “APROBAR PARA DEJAR INSUBSISTENTE EL PROYECTO DE VINCULACIÓN DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DEL RECINTO SAN PABLO DE PITA, CANTÓN CALUMA, AÑO 2021”, DIRECTOR ING. JORGE ESTUARDO GOYES NOBOA”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GOZÁLEZZ
SECRETARIA GENERAL

